



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

39
BOP. 673
22/03/96

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que, identificándose con el N° 044/96, se caratula "JOSE CARLOS MARTINEZ Y SEGUNDO CANDIDO RODRIGUEZ - S/DENUNCIAN PRESUNTA INCONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO N° 1170/96", correspondiendo que en esta instancia, y sin más trámite, emita mi opinión en relación al asunto arrimado a ésta.

Comienzo por recordar que las presentes actuaciones se iniciaron por impulso de los Directores electos por los Activos en el Directorio del Instituto Provincial de Previsión Social, ello con el fin de que se investigue la presunta inconstitucionalidad del Decreto Provincial N° 1170/96.

Mediante Nota S.L. y T. N° 564/96 se remitió a esta Fiscalía de Estado copia del decreto citado precedentemente, a los efectos establecidos en el art. 12. de la ley provincial N° 3, motivo por el cual se emitió el Dictamen F.E. N° 37/96, en el que justamente me expedí sobre el mismo tópico que se somete a consideración en este expediente, cuyo contenido, en mérito a la brevedad, debe considerarse aquí íntegramente reproducido.

Sentado lo anterior, debo concluir que la presentación efectuada por los Sres. José Carlos MARTINEZ y Segundo Cándido RODRIGUEZ en sus caracteres de Directores electos por los Activos en el Directorio del Instituto Provincial de Previsión Social ha devenido abstracta, en lo que a la inconstitucionalidad del decreto 1170/96 se refiere.

Y en lo que hace a las posibles implicancias de orden penal que podrían revestir los demás hechos que se denuncian, referidos a la forma en que el Banco de la Provincia manejó los títulos, bonos y otros valores que el Instituto Provincial de Previsión Social depositó en esa entidad bancaria, cabe puntualizar que, según surge de la documentación que obra a fs. 41/43 de estas actuaciones, todo ello ya ha sido expuesto en sede penal por el Sr. José Carlos MARTINEZ en fecha 19 de junio del corriente año.

ES COPIA DEL ORIGINAL
Daniel Alejandro León
DANIEL ALEJANDRO LEÓN
PRO SECRETARIO HABILITACIONES
FISCALIA DE ESTADO

Por consiguiente, estando ya debidamente anoticiada la justicia penal competente de la existencia de hechos presuntamente delictuosos, sede en la cual el Sr. MARTINEZ ha agregado también la prueba instrumental obrante en este expediente, carece de utilidad que esta Fiscalía de Estado efectúe una análoga presentación en el mismo sentido, lo que sería ocioso y sobreabundante, por cuanto nada agregaría a la investigación judicial que se halla en pleno curso.

Por lo expuesto, resulta procedente dar por concluida la presente intervención, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo, el que se deberá notificar a los presentantes, con copia del presente y del Dictamen F.E. N° 37/96. Cumplido lo indicado precedentemente, corresponderá proceder al archivo de las actuaciones.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° **39** 96.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 20 JUN 1996


DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur